



## Asamblea General

Distr. general  
5 de octubre de 2010  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

#### 15º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

### Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos\*

#### 15/4. El derecho a la educación: seguimiento de la resolución 8/4 del Consejo de Derechos Humanos

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* sus resoluciones sobre el derecho a la educación, en particular las resoluciones 8/4, de 18 de junio de 2008, y 11/6, de 17 de junio de 2009, y recordando las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre este tema,

*Reafirmando también* el derecho de todo ser humano a la educación, consagrado, entre otras cosas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y otros instrumentos internacionales pertinentes,

*Teniendo presentes* las importantes novedades que han tenido hogar recientemente y las dificultades que se siguen experimentando en la labor de promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales, y en particular el derecho a la educación, a nivel nacional, regional e internacional,

*Observando con profunda preocupación* que, si se mantienen las tendencias actuales, no se lograrán para 2015 algunos de los objetivos principales de la Iniciativa de Educación para Todos acordada en el Foro Mundial de la Educación, celebrado en Dakar en abril de 2000, entre ellos el objetivo de la educación primaria universal, pese a los avances realizados en los últimos años hacia la consecución de dichos objetivos, y consciente de la necesidad de redoblar los esfuerzos en ese sentido a todos los niveles,

---

\* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 15º período de sesiones (A/HRC/15/60), cap. I.

*Observando también con profunda preocupación* que, según el Informe de Seguimiento de la Educación para Todos de 2010 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la crisis económica mundial podría producir una generación perdida de niños cuyas posibilidades en la vida se verían irremisiblemente dañadas por no haberse protegido su derecho a la educación,

*Teniendo presente* el papel que cabe a la plena realización del derecho a la educación en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Acogiendo con beneplácito* la iniciativa conjunta de la Campaña Mundial para la Educación y la Federación Internacional de Fútbol Asociado "1 Gol: La educación para todos" y, en particular, la celebración en Pretoria, en julio de 2010, de la cumbre mundial de la educación con ocasión de la Copa del Mundo,

*Teniendo presente* la aprobación por la Asamblea General de la resolución 64/290, de 9 de julio de 2010, sobre el derecho a la educación en situaciones de emergencia,

*Destacando* la necesidad de recursos financieros suficientes para que todos puedan hacer realidad el derecho a la educación y la importancia que revisten a este respecto la movilización de recursos nacionales y la cooperación internacional,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para aplicar las resoluciones 8/4 y 11/6 con miras a lograr que el derecho a la educación se haga plenamente realidad para todos;

2. *Toma nota con reconocimiento de:*

a) El informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación relativo al derecho a la educación de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo<sup>1</sup> y su informe provisional a la Asamblea General<sup>2</sup>;

b) La labor de promoción del derecho a la educación que llevan a cabo los órganos de tratados de las Naciones Unidas;

c) La labor de promoción del derecho a la educación que realiza la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en los planos nacional y regional y en la sede;

d) La contribución que aportan el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio de lograr la universalización de la enseñanza primaria y eliminar las disparidades de género en la educación, así como los objetivos de la Iniciativa de Educación para Todos, acordada en el Foro Mundial de la Educación;

e) La labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para asegurar el acceso de los refugiados y los solicitantes de asilo a la educación, de conformidad con su mandato y con las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los refugiados;

3. *Insta* a todas las partes interesadas a que redoblen sus esfuerzos a fin de que puedan alcanzarse para 2015 los objetivos de la Iniciativa de Educación para Todos, entre otras cosas tratando de eliminar las desigualdades sociales y económicas persistentes, en particular las basadas en factores como los ingresos, el género, el lugar, la etnia, el idioma y la discapacidad, y señala la función que puede desempeñar a este respecto la buena gobernanza;

---

<sup>1</sup> A/HRC/14/25 y Corr.1 y Add.1 a 4.

<sup>2</sup> A/64/273.

4. *Alienta* a todos los Estados a que, de conformidad con sus obligaciones internacionales, aseguren el derecho a la educación, como imperativo por derecho propio, de los migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos haciendo todo lo posible por:

- a) Acabar con la discriminación que sufren para tener acceso a todos los tipos y niveles de enseñanza;
- b) Fomentar su satisfactoria integración en el sistema escolar ordinario;
- c) Establecer estrategias que atiendan a sus necesidades especiales de educación, en particular las de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad;
- d) Promover y facilitar su acceso a una educación de calidad;
- e) Eliminar las barreras que se oponen a su educación, entre ellas las de tipo lingüístico, velando entre otras cosas por que los sistemas de enseñanza promuevan la tolerancia y respeten la diversidad, en particular la diversidad cultural y religiosa; respeten y promuevan los derechos humanos y sean suficientemente flexibles en cuanto a la documentación exigida para matricularse en el sistema educacional o participar en él;
- f) Promover la investigación sobre sus necesidades y su experiencia educacionales y crear mecanismos para supervisar su rendimiento escolar o mejorar los ya existentes;
- g) Promover la creación de sistemas regionales e internacionales de calificación;
- h) Promover la contratación de maestros con la formación pertinente;
- i) Apoyar a los maestros y demás personal que trabajen con ellas, entre otras cosas promoviendo la incorporación de la educación intercultural en la capacitación docente;
- j) Incluir en los cursos para maestros y demás personal docente formación sobre el manejo de estudiantes traumatizados, sobre todo en el contexto de los refugiados y los desplazados internos, y apoyo psicosocial y orientación psicosocial a cargo de expertos para maestros, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos;
- k) Promover la participación de los migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos en la planificación, el diseño, la aplicación y la evaluación de las políticas y los programas en la materia;
- l) Difundir las mejores prácticas en materia de educación de migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos;

5. *Insta* a los Estados a cumplir las obligaciones que les imponen las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario con respecto a los refugiados, los solicitantes de asilo y las personas desplazadas, e insta a la comunidad internacional a que, para compartir esas obligaciones, les brinde protección y asistencia de forma equitativa y teniendo debidamente en cuenta sus necesidades en diversas partes del mundo, de conformidad con los principios de la solidaridad internacional, el reparto de la carga y la cooperación internacional;

6. *Insta* a todos los Estados a adoptar todas las medidas necesarias para promover la educación y el aprendizaje permanentes tanto en el contexto de la educación académica como en el de la no académica, con inclusión de la educación y formación en materia de derechos humanos;

7. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado, a los órganos de tratados y a los procedimientos especiales del Consejo y otros órganos y mecanismos, organismos especializados o programas pertinentes de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus

respectivos mandatos, sigan tratando de promover la realización del derecho a la educación en todo el mundo y estrechen su cooperación a ese respecto y, en ese contexto, alienta al Relator Especial sobre el derecho a la educación a que facilite la prestación de asistencia técnica en el campo del derecho a la educación, incluso poniéndose en contacto con las partes interesadas que corresponda;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*30ª sesión  
29 de septiembre de 2010*

[Aprobada sin votación.]

---